



**AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

Expte. Núm.: 4463/2020/GEN

Asunto: Propuesta de Acuerdo relativo a la solicitud de compatibilidad de A.J.M.H.

Ylenia Díaz Morán, Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, (Valencia),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2021 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

- RR.HH.. PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE A.J.M.H.

PROPUESTA DE ACUERDO

**ASUNTO: ACUERDO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE
COMPATIBILIDAD AL EMPLEADO PÚBLICO D. ANTONIO JOSÉ
MORALES HERNÁNDEZ PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD PÚBLICA
DOCENTE UNIVERSITARIA**

1.- En fecha 7 de julio de 2020, con número de registro 2020007716, se presenta por D. Antonio José Morales Hernández, empleado público del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, una instancia en la que comunica que se va a proceder a la renovación de su contrato como profesor asociado a tiempo parcial en el Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales en la Facultad de Magisterio de la Universitat de València, durante el curso 2020-2021, para continuar ejerciendo esta actividad en las mismas circunstancias en que lo hizo en el pasado curso 2019-20, y cuya compatibilidad con las funciones que desempeña como empleado público del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ya fue declarada por el Pleno de esta corporación en sesión de fecha 02/03/20.

El interesado adjunta a su solicitud un certificado del Director del Departamento en el que hace constar que en el curso 2020-2021 se mantienen las mismas circunstancias en cuanto a horario y carga docente que en el curso anterior, así como una declaración responsable suscrita por él, acompañada del documento de renovación del contrato suscrito en el curso pasado a tal efecto, de donde se deduce el mantenimiento de las mismas condiciones contractuales y retributivas sin cambio alguno.



El compareciente es personal laboral fijo de esta Administración, ocupando una plaza de Técnico de Jardines y Paisaje (grupo A 2) en la plantilla de la corporación, a jornada completa (36,5 horas semanales).

En fecha 23 de octubre de 2020 se suscribe informe por el titular de la Concejalía de Jardines y Paisaje, Departamento en el que ejerce sus funciones el solicitante, en el que se indica que la actividad para la que se solicita la compatibilidad no afecta al desempeño de sus funciones ni a su jornada laboral.

El Pleno del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en sesión de fecha 02/03/20, acordó lo siguiente:

"PRIMERO. Reconocer a D. Antonio José Morales Hernández la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de docencia como profesor asociado en el Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales en la Facultat de Magisteri de la Universitat de València, durante el curso 2019-2020, con la jornada y horario que se adjuntan a su petición, por entender que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, para proceder a dicha autorización.

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

TERCERO.- Comunicar al Departamento de Transparencia a los efectos oportunos.

CUARTO. Notificar el acuerdo adoptado al interesado y a la Universitat de Valencia a los efectos oportunos."



Identificador fu+5 a1yY kn50 pvgG hv5G n6y CVE=

La Legislación aplicable a la solicitud planteada está constituida fundamentalmente por la *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas*, ya que su ámbito de aplicación se extiende, según indica su artículo 2, apartado c) «*al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes*».

Del mismo modo, este precepto precisa, de forma explícita, que el ámbito de sus incompatibilidades se extiende a todo el personal, «*cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo*».

Del mismo modo, el artículo 145 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remite a lo establecido por la aludida Ley 53/84 en cuanto al régimen de incompatibilidades aplicable al personal de la Administración Local.

6.- El apartado tercero del artículo 1 de la ley 53/84 advierte que "el desempeño de un puesto de trabajo en la Administración será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia."

Por tanto, cualquier reconocimiento de compatibilidad deberá partir siempre de esta premisa.

En segundo lugar hay que valorar si la normativa aplicable permite el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como la planteada por el compareciente en su solicitud.

Así bien, en cuanto al ejercicio de otras actividades públicas por los empleados públicos, **el artículo 4 de la Ley 53/1984** señala:

Personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las profesiones docente y sanitaria"

Para el ejercicio de esta segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.

En este sentido el artículo 4 de la referida ley dispone lo siguiente:

"Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada."

Añadiendo el artículo 9 que *"el reconocimiento de compatibilidad, no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público"*.

7.- Asimismo, cabe subrayar que el artículo 7 de la Ley de Incompatibilidades añade a los demás un requisito económico para poder autorizar la compatibilidad del ejercicio de actividades públicas, ya que prevé que **solo podrá autorizarse esta si la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supera la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General (59.826,74 € en 2021 si se tienen en cuenta las retribuciones previstas para dicho**

en el artículo 20.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos generales del (lo), **ni la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A**

A la vista del régimen jurídico expuesto, cabe examinar la solicitud formulada por el Sr. Morales Hernández, así como la documentación que se adjunta al expediente, a los efectos de constatar la concurrencia o no de los requisitos exigidos por la normativa reseñada para reconocer la compatibilidad de la segunda actividad realizada.

En fecha 25 de enero de 2021 se ha emitido informe favorable suscrito por el Vicesecretario de la Corporación en relación con esta solicitud, en el cual, con base en los mismos antecedentes fácticos y jurídicos que se han venido exponiendo, se concluye lo siguiente:

*"Habida cuenta que, según la documentación obrante en el expediente, el puesto docente en la Universidad de València se va a desempeñar sin variación alguna en sus circunstancias respecto de la del curso anterior, en el cual **la retribución a percibir por el Sr. Morales Hernández por la actividad docente es de 539,36 € mensuales**, y que en el ejercicio 2021 la plaza de Técnico Medio de Jardines y Paisaje del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria que ocupa el interesado (plaza nº 63 PL) tiene presupuestada una **retribución bruta anual de 35.274,78 €, NO se excedería ninguno de los límites económicos marcados por el artículo 7 de la Ley 53/84.***

*En consecuencia, **dado que en el curso 2020-2021 la actividad docente en la Universitat de València comunicada por el Sr. Morales Hernández se va a realizar en las mismas condiciones de horario y docencia en las que fue autorizada por el Pleno de la corporación el pasado 2 de marzo de 2020, y habiéndose verificado que se mantiene el cumplimiento del requisito económico establecido por el artículo 7 de la Ley de Incompatibilidades, cabe declarar la compatibilidad de la misma con las***



iones que desempeña en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria como Técnico Medio de Jardines y
je (plaza nº 63 PL).

CONCLUSIÓN

Considerando por tanto, que la petición formulada por el Sr. Morales Hernández cumple con los
requisitos exigidos por el artículo 4 en relación con el 3.1 de la ley 53/84 para poder autorizar una
dada actividad pública, así como con los límites retributivos previstos en el artículo 7.1 de la misma
Debe autorizar a la compareciente la compatibilidad para el ejercicio de la actividad docente
estada.

Por otro lado, dado que la competencia para resolver sobre la autorización de la compatibilidad
corresponde al Pleno de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley
53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones
Públicas, y el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

En definitiva, dado que la petición formulada por el Sr. Morales Hernández cumple con los requisitos legalmente establecidos, y puesto que la competencia para resolver sobre la autorización de la compatibilidad corresponde al Pleno de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con los argumentos fácticos y jurídicos que se han enumerado, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Reconocer a D. Antonio José Morales Hernández la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de docencia como profesor asociado en el Departamento de Didáctica de las

Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja de Túria

Vº.B
El Alcalde



Firmado por: SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Cargo:

Fecha firma: 11/02/2021 9:08:17 CET

Firmado por: ALCALDIA AYUNTAMIENTO RIBA-ROJA DE TURIA

Cargo:

Fecha firma: 11/02/2021 9:08:17 CET